

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Sábado 12 de Diciembre de 1998	No. 241
---------	---	---------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos - Asociación Técnica para el Desarrollo, ATEDES.....573

Estatutos - Fundación por lo Pobres, FUNDAP.....577

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....584

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....595

SECCION JUDICIAL

Otorgamientos de Escritura.....610

Citación de Procesados.....616

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION TECNICA PARA EL DESARROLLO, ATEDES

Reg. No. 9107 - M. 28184745 - Valor C\$ 480.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento sesenta (1160), de la página setecientos setentés, a la página setecientos ochenta y uno, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION TECNICA PARA EL DESARROLLO, ATEDES**. Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS ASOCIACION TECNICA PARA EL DESARROLLO ATEDES

CAPITULO I DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO.

ARTO 1: La Asociación de carácter social que se constituye en el presente instrumento público se denominará ASOCIACION TECNICA PARA EL DESARROLLO, la que se conocerá de manera abreviada como ATEDES, que en los presentes Estatutos también podrá ser designada como La Asociación. Es una entidad sin fines de lucro, la que tendrá una duración de Cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos.

ARTO 2: La Asociación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer Centros Regionales o Locales en todo el territorio nacional, de acuerdo a los intereses de la Asociación.

CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS:

Los objetivos de la Asociación son:

- a) El fortalecimiento y Defensa de los derechos individuales, políticos, sociales y culturales de los nicaragüenses, sean adultos, mujeres, niños o ancianos,
- b) Promover el desarrollo socioeconómico de Nicaragua,
- c) Convertirse en una Asociación No Gubernamental, independiente y autónoma que tenga la capacidad de poner en marcha modelos de trabajo eficientes para la promoción, investigaciones, estudios, capacitación, renovación tecnológica, abastecimiento de materia prima, asesoría técnica, comercialización técnica, etc., que contribuyan al desarrollo de la Asociación,
- d) La Asociación dentro de su ámbito de acción, podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos y actos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que éstos fueran,
- e) Podrá adquirir toda clase de bienes, derechos y contraer obligaciones, abrir cuentas corrientes y transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole, que promuevan el desarrollo ya sean éstas nacionales o extranjeras, gubernamentales o no, personas naturales o jurídicas,
- f) Podrá ejercer toda actividad de mercadeo, importación y exportación, para introducir al país, materiales, herramientas, instrumentos, materia prima, artículos etc., necesarios para la ejecución de los proyectos sociales según los principios definidos por la Asociación,
- g) Podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley de la materia en el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III. PATRIMONIO:

ARTO 4: El patrimonio de la Asociación por ser una entidad de carácter social sin fines de lucro estará constituido por:

- a) La aportación que cada asociado haga según lo establecido en el presente Estatuto, siendo la cantidad de TREINTA CORDOBAS, (C\$30.00) mensual,
- b) Por los aportes, donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera a cualquier título ya sean éstas nacionales o extranjeras,
- c) Por el aporte de particulares que con carácter filantrópico entreguen a la Asociación,
- d) Bienes inmuebles o muebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de la ayuda técnica, económica o financiera que perciba de organismos gubernamentales o no, de instituciones nacionales o extranjeras.

CAPITULO IV. ORGANISMOS.

ARTO 5: La Asociación para su conducción y administración contará con los siguientes organismos:

- a) Asamblea General,
- b) Junta Directiva. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y será la máxima autoridad de la Asociación. Expresa la voluntad colectiva de la Asociación. Sus resoluciones serán tomadas de conformidad con lo dispuesto en el pacto constitutivo, los presentes Estatutos y las disposiciones legales siguientes.

ARTO 6: La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse una vez al año, lo que se efectuará en el mes de Enero de cada año y extraordinario cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o un número de asociados que representen el sesenta por ciento del total de los mismos, en la que se tratará exclusivamente de los asuntos para lo cual se haya hecho la convocatoria. Habrá Quórum en cualquiera de las dos asambleas con la asistencia de la mitad más uno de los asociados fundadores. Para la celebración o convocatoria de la Asamblea General el Presidente fijará la hora, día, fecha y lugar, haciéndose saber con ocho días de anticipación por comunicación escrita o bien por el Secretario de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTO 7: Elegir de su seno a los miembros de la junta Directiva por voto público y directo en sesión ordinaria y darles posesión en el mismo acto de la Asamblea.

ARTO 8: Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

ARTO 9: Conocer los informes de la Junta Directiva para aprobarlos o rechazarlos.

ARTO 10: Aprobar los planes de trabajo a realizarse por las distintas Comisiones internas que existen nombradas en el pleno de la Asamblea General.

ARTO 11: Discutir ,recibir,aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva y demás funcionarios pertenecientes a la Asociación.

ARTO 12: Aprobar los contratos o pactos a realizarse para el bien común de los asociados.

ARTO 13: Conocer sobre las renunciaciones,suspensiones y reintegro de los asociados.

ARTO 14: Cuando un asociado no pudiese concurrir a una asamblea, podrá hacerse representar en la sesiones por delegados constituidos por medio de carta poder suscrita ante notario.

ARTO 15: Disolver y liquidar la Asociación y decir a que institución sara donado los bienes de la misma.

JUNTA DIRECTIVA.

ARTO 16: La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración para la mejor ejecución y organización de los objetivos y fines de la Asociación. Estará integrada por CINCO MIEMBROS electos de entre los miembros de la Asamblea General de asociados,nombrando los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL. El Presidente, Vice-Presidente y el Tesorero durarán en sus funciones en un periodo de un año, pudiendo ser reelectos durante un período igual,lo que no implica que no puedan ser removidos de sus cargos antes del período para el cual fueron elegidos,siempre y cuando lo decida así el pleno de la Asamblea,ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias por causa o motivos justificados.

ARTO 17: Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva es necesaria la concurrencia de Tres de sus miembros y que voten por mayoría simple de sus asistentes.

ARTO 18: Las faltas temporales de cualquiera de los miembros directivos serán llenadas por cualquiera de los otros directivos en su orden.Las faltas absolutas serán representadas provisionalmente por la Junta Directiva hasta que la Asamblea General no elija a los que habrán de reponerlos.

ARTO 19: La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes en la fecha que designen los presentes Estatutos, siendo ésta los primeros días de cada mes y convocará a sesiones extraordinarias cuando así lo juzgue conveniente el Presidente o la Junta Directiva en pleno.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTO 20: a) Ejercer la administración de la Asociación y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Asociación y hacer que se cumplan los acuerdos tomados en la asamblea de los Asociados.

b) Nombrar las Comisiones de trabajo que estimen conveniente para el desarrollo y ejecución de los proyectos,recibir informes de las Comisiones de trabajo.

c) Hacer nombramientos y extender credenciales a los asociados o personas que deban representar a la Asociación tanto en el país como en el extranjero.

d) Velar para que las Comisiones de trabajo cumplan con sus atribuciones y mandatos y resolver las iniciativas que le presenten a la Asociación.

e) Ejercer cualquier otra atribución que le encomienden la Escritura,Estatutos y Reglamento o lo que oriente la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

ARTO 21: El Presidente tendrá la facultad de un Apoderado General de Administración,a la falta del Vice-Presidente podrá delegar en el Secretario y así sucesivamente,

b) Presidir las sesiones de las asambleas generales así como las sesiones de la Junta Directiva,

c) Vigilar el cumplimiento de los mandatos de Escritura, Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva,

d) Rendir informes ante la Asamblea General de Asociados respecto de las actividades desarrolladas durante el período por el cual fue electo o cuando se lo pidan extraordinariamente,

e) Realizar todas las actividades que le indique la Junta Directiva y firmar todas las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario.

ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:

ARTO 22: a) Suplir las vacantes temporales del Presidente o ejercer sus funciones cuando este último lo designe.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

ARTO 23: a) Ser el órgano de comunicación de la Asamblea,la Junta directiva y los Asociados,

b) Llevar el Libro de Actas,Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y las asambleas generales,

c) Llevar el Libro de Asociados y mantenerlo debidamente actualizado,

- d) Recibir la correspondencia, entregarla al presidente y contestarla de acuerdo a éste,
- e) Levantar y firmar las actas de sesiones y otros documentos que su cargo lo requiera,
- f) Elaborar el informe que la Junta Directiva ha de presentar ante la Asamblea General, sea ésta ordinaria o extraordinaria,
- g) Firmar las actas conjuntamente con el Presidente de las resoluciones que se tomen en sesiones de la Junta Directiva,
- h) Todas las demás atribuciones que le designe la Junta Directiva

ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

- ARTO 24:** a) Mantener el dinero depositado en la institución bancaria que determine la Junta Directiva,
- b) Elaborar el presupuesto de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación,
- c) Cancelar las cuentas que lleven el Páguese del Fiscal y el visto bueno del Presidente,
- d) Rendir informes mensuales a la Asamblea General del Estado de Cuentas el cual deberá llevar el visto bueno del fiscal,
- e) Llevar los Libros Contables de la Asociación.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL:

- ARTO 25:** a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos,
- b) Velar por el correcto manejo del presupuesto y bienes de la Asociación y verificar auditoriaje cada fin de año calendario,
- c) Presentar denuncias ante la Junta Directiva de las anomalías que descubra en cualquier instancia de la Asociación,
- e) Realizar todas las atribuciones que le designe la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL VOCAL:

- ARTO 26:** a) Llenar temporalmente cualquiera de las vacantes que se puedan producir en la Junta Directiva, colaborar con los demás miembros de ésta para el mejor éxito en el desempeño de sus funciones,
- b) Realizar todas aquellas atribuciones que le asignen la Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA REPRESENTACION.

ARTO 27. Tendrá la Representación Legal de la Asociación el

Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado general de Administración, pudiendo delegar sus facultades en el Vice-Presidente, a la falta de éste en el Secretario y así sucesivamente.

CAPITULO VI. PERDIDA DEL DERECHO DE LA ASOCIACION.

ARTO 28. El derecho del asociado se extingue o se pierde por las siguientes causas:

- a) Renuncia Voluntaria,
- b) Incumplimiento en la entrega de las cuotas que se establezca en los Estatutos, por un periodo de tres meses consecutivos,
- c) Por comprobarse mala fe, dolo o intención de causarle daño a la Asociación.

REPRESENTACION: El Presidente de la Asociación que a su vez será el Presidente de la junta o Consejo Directivo, es el Representante Legal de la Asociación, para todos sus asuntos o negocios extrajudiciales o de cualquier índole y con los poderes que determinen los Estatutos a aprobarse y la Junta o Consejo Directivo estará formado de CINCO MIEMBROS, que será el Presidente, el Vice-Presidente, el Tesorero, el Secretario y el Vocal, cuyo número máximo forma de elección o funciones se establecerán estatutariamente, para mientras se elige la primera Junta o Consejo Directivo provisional a los miembros fundadores siguientes: Presidente Rolando José Reyes Leiva, Vice Presidente Guillermo Guzmán García, Secretario Oglacela Alemán de Montalván, Tesorero Yader Baldizon Ibarra, Fiscal María Auxiliadora Alfaro Ruiz. Esta Junta Directiva Provisional deberá proceder de inmediato a todas las gestiones necesarias para la obtención de la personalidad Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional, la aprobación de los Estatutos por la Asamblea de los Miembros de la Asociación y la elección de la Primera Junta o Consejo Directivo. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mi la Notaria acerca del objeto y valor legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho.

Y leída que fue la presente acta en presencia de los comparecientes y una vez leída la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Yo la Notaria doy fe de todo lo relacionado. Yader Baldizon Ibarra (Firma ilegible) Julio Villanueva (Firma ilegible) Carmen Isabel López (firma ilegible) Oglacela Alemán (Firma ilegible) Bayardo José Rueda. Guillermo Guzmán (Firma ilegible) María Auxiliadora Alfaro Ruiz (Firma ilegible) Elida Solórzano Ruiz (Firma ilegible) Rolando José Reyes Leiva (Firma ilegible) Néstor A. Vanegas Maradiaga (Firma ilegible) Imelda Ruiz Carrión (Firma ilegible) Wilfredo Vásquez Zeledón (Firma ilegible) José Antonio Vilchez (Firma ilegible) Luis Alberto Montalván Avendaño (Firma ilegible).- YANINA BENAVIDEZ

UBEDA (NOTARIA).

ASI PASO ANTE MI DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS Y REVERSO, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS Y VEINTISIETE Y REVERSO DEL MISMO DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVE DURANTE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR ROLANDO JOSE REYES LEIVA EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SEIS HOJAS DE PAPEL DE LEY EL CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. LAS CUATRO DE LA TARDE. YANINA BENAVIDEZ UBEDA, NOTARIA PUBLICA.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil ciento sesenta (1160), de la página setecientos setenta y tres a la página setecientos ochentuno, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION POR LOS POBRES, FUNDAP

Reg. No. 9183 - M. 281948 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento treinticuatro (1134), de la página cuatrocientos noventidos a la página quinientos cinco, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION POR LOS POBRES, FUNDAP**. Conforme autorización de Resolución del día treintauno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los treintiún días del mes de Agosto

de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION POR LOS POBRES, FUNDAP.

En la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales a las dos de la tarde del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete, reunidos los miembros fundadores de la FUNDACION POR LOS POBRES (FUNDAP), en casa del doctor WERNER WILLY LAMBERT SOORS con el objetivo de aprobar los estatutos de la Fundación, estando presente todos los miembros fundadores de la FUNDACION POR LOS POBRES, constituida ante el Notario Público RUBEN GALEANO, en escritura pública número setenta y siete (77) de mil novecientos noventa y siete. Debidamente convocados y después de verificar el quórum, con una asistencia total de los fundadores que son: ISAYDA DEL CARMEN SOLIS SERRANO, oficinista, soltera; WERNER WILLY LAMBERT SOORS, médico, soltero; BAYARDO NAPOLEON SOLIS SERRANO, oficinista, soltero; EMILIO SOLIS LOPEZ, agricultor, casado; FEDERICO ALFONSO ZELEDON TAPIA ganadero, casado; MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ MIRANDA, comerciante, soltera y DOMINGO ANTONIO MIRANDA RUIZ, ganadero, casado, siendo todos mayores de edad y de este domicilio. Se constituyeron en Asamblea General extraordinaria de fundadores, con el siguiente punto único de agenda: DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION POR LOS POBRES. Aprobada la agenda y discutida la propuesta de los estatutos de la Fundación, estos fueron aprobados por unanimidad y quedaron de la siguiente manera.

CAPITULO I DE SU DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.

ARTO. 1 : LEMA : Por los pobres sin distinción.

ARTO. 2 : EMBLEMA : Una elipse y en ella sobrepuesta al centro las palabras 'por los pobres', en letra de carta y en la parte superior de la elipse, sobrepuesta la palabra 'FUNDACION' en letras de molde.

ARTO. 3 : DENOMINACIÓN Y NATURALEZA : La Fundación se denominará FUNDACION POR LOS POBRES, pudiendo ser abreviada FUNDAP. Es una fundación de carácter civil sin fines de lucro, no gubernamental, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.

ARTO. 4 : DOMICILIO : La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Santo Tomás del Departamento de Chontales. Pero

podrá establecer sus oficinas o delegaciones territoriales en toda la República y aún fuera de ella si fuera necesario.

ARTO. 5 : DURACION : La duración de la FUNDACION POR LOS POBRES será de tiempo indefinido.

CAPITULO II DE LA FINALIDAD Y LOS OBJETIVOS.

ARTO. 6 : FINALIDAD : La finalidad de la FUNDACION POR LOS POBRES es la de promover el bienestar físico, psíquico, cultural y la superación social de los pobres de Santo Tomás y sus alrededores inicialmente, pudiéndose ampliar posteriormente si la Fundación así lo acuerda.

ARTO. 7 : OBJETIVOS : Los objetivos de la FUNDACION POR LOS POBRES son los siguientes :

- 1) Crear y consolidar la FUNDACION POR LOS POBRES como fundación independiente y apartidista, promoviendo de forma organizada el bienestar físico, psíquico, cultural y superación social de los pobres de Santo Tomás y sus alrededores, como proyecto inicial, pudiéndose ampliar si así lo decide la Fundación.
- 2) Crear recursos materiales y económicos propios que permitan la ampliación del patrimonio y la autogestión financiera de la FUNDACION POR LOS POBRES.
- 3) Elaborar, ejecutar y facilitar estudios para la determinación cuantitativa, cualitativa y causal tanto global como diferenciada por grupos de riesgos de la presencia y carencia de bienestar en los pobres de Santo Tomás Chontales y sus alrededores. Estos de manera inicial pudiéndose ampliar si la Fundación así lo decide.
- 4) Elaborar, ejecutar y facilitar actividades y proyectos para mejorar el nivel de bienestar común en su totalidad y en cada uno de los aspectos de los pobres de Santo Tomás y sus alrededores inicialmente, entre otros elaborar y ejecutar un PROYECTO DE BOTIQUINES POR LOS POBRES con una red de despachos urbanos y rurales de Santo Tomás y sus alrededores con énfasis en el uso racional de medicamentos esenciales a bajo costo con servicio de consultas estandarizadas para mejorar el acceso de los pobres a la salud, elaborar y ejecutar un PROYECTO POR LOS CHICOS en actividades educativas y culturales en el más amplio sentido, dirigido a los niños en riesgos de Santo Tomás Chontales y sus alrededores inicialmente, para mejorar su nivel de bienestar general.
- 5) Promover la coordinación de esfuerzos y acciones de personas y organismos gubernamentales y no gubernamentales, en pro del bienestar común de los pobres de Santo Tomás Chontales y sus alrededores inicialmente.
- 6) Adquirir, comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles

así como gestionar y contratar servicios profesionales y realizar todos los procedimientos legales necesarios para la realización de los objetivos anteriores.

7) Gestionar, revisar y utilizar cooperación y donaciones de personas y organismos nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales para la realización de los objetivos anteriores.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO.

ARTO. 8 : El patrimonio de la FUNDACION POR LOS POBRES estará constituida por:

- a) Por el aporte inicial de sus fundadores y de los que posteriormente aporten los mismos.
- b) Por donaciones o legados recibidos de personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que no condicionen los objetivos de la Fundación.
- c) Los intereses o rentas que produzcan sus cuentas.
- d) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a título honoroso o gratuitos por cualquiera de las vías permitidas por las leyes, reglamento y los presentes estatutos.
- e) Cualquier otro ingreso que le corresponda por ley.

El manejo y utilización del patrimonio de la Fundación son inalienablemente ligados a la aspiración de la finalidad de la Fundación. En ningún momento ni en ningún grado el patrimonio podrá ser manejado o utilizado para fines de lucro personal ajenos a la finalidad de la fundación .

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS.

ARTO. 9 : LA FUNDACION POR LOS POBRES está integrada por tres tipos de miembros :

- A) Fundadores,
- B) Miembros activos y
- C) Miembros Honorarios.

Son miembros fundadores, todas las personas que aparezcan suscribiendo el acto constitutivo. Miembros activos son los que ingresen posteriormente a la constitución de la Fundación, de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos. Serán miembros

honorarios de la FUNDACION POR LOS POBRES, todas las personas que hayan sido declaradas por la Fundación merecedores de tal distinción por méritos excepcionales a favor de la FUNDACION POR LOS POBRES y sus fines.

ARTO. 10 : DERECHOS DE LOS MIEMBROS : Son derechos de los miembros de la FUNDACION POR LOS POBRES los siguientes :

- a.- El derecho de iniciativa para introducir temas de agenda en las reuniones de los órganos de gobierno de la Fundación, siempre que estos estén de acuerdo con los fines de la misma.
- b.- El derecho a la información para solicitar y recibir toda información contenida en los libros de actas y contabilidad de la Fundación, en tiempo y forma acordado por el reglamento interno.
- c.- Derecho a elegir y ser electo, para los cargos en los órganos de gobierno de la Fundación.
- d.- A tener voz y voto en las reuniones correspondiente.
- e.- Participar en las diferentes actividades que desarrolle la Fundación.
- f.- Recibir información periódica sobre el trabajo y la administración de la Fundación.
- g.- Los miembros honorarios tienen iguales derechos excepción que no tienen derecho al voto ni ser electos.

ARTO. 11 : DEBERES DE LOS MIEMBROS : Son deberes de los miembros de la FUNDACION POR LOS POBRES, los siguientes :

- a.- Velar por la finalidad, los objetivos y el fiel cumplimiento de los estatutos.
- b.- Velar por la correcta administración financiera de la Fundación.
- c.- Cumplir con el acta constitutiva, los presentes estatutos y los reglamentos de la Fundación.
- d.- Cumplir con los cargos por el cual fueron electos dentro de la Fundación o en representación de las mismas que se le encomienden legítimamente.
- e.- Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales son convocadas debidamente, salvo por imposibilidad física o fuerza mayor.
- f.- Impulsar el fortalecimiento de la Fundación, manteniendo la unidad, y la armonía de sus miembros.

ARTO. 12 : INGRESO DE LOS MIEMBROS : El ingreso individual de los miembros activos de la Fundación, lo otorgará o

lo denegará la junta directiva, luego de recibir tal solicitud del aspirante, respaldada por tres miembros y que acepte la finalidad y los objetivos de la Fundación. En caso de ser denegado el ingreso, no cabrá recurso alguno y el aspirante tendrá que esperar al menos un año para poder solicitar su ingreso nuevamente. El ingreso de miembro honorario lo otorgará o lo denegará la junta directiva a solicitud de la Asamblea General, bajo las condiciones estipuladas en los presentes estatutos.

ARTO. 13 : SEPARACION : El miembro activo perderá su condición por renuncia voluntaria, por defunción o por separación de la Fundación, cuando así lo decida la junta directiva considerando el incumplimiento grave o aptitudes adversas a la finalidad y objetivos de la Fundación, en base a los presentes estatutos. Contra la separación no cabrá recurso. El egreso de un miembro por renuncia o separación no lo libera de las obligaciones pendientes con la Fundación, las que deberán dejar bien claras al momento de retirarse. Cuando el egreso se de por renuncia o defunción, la junta directiva podrá otorgarle la condición de miembro honorario por motivo de méritos excepcionales a favor de la Fundación y sus fines.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTO. 14 : EL GOBIERNO : La FUNDACION POR LOS POBRES se regirá por los principios democráticos en el funcionamiento de todos sus órganos de Dirección. Los órganos de Dirección de la Fundación son:

- A) La Asamblea General y
- B) la Junta Directiva.

ARTO. 15 : ASAMBLEA GENERAL, COMPOSICION : La Asamblea General de la FUNDACION POR LOS POBRES está integrada por todos sus miembros.

ARTO. 16 : ASAMBLEA GENERAL, SESIONES : La Asamblea General de la FUNDACION POR LOS POBRES realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, se elaborará una agenda la cual deberá de estar en manos de sus miembros por lo menos quince días antes de cada reunión y tratarán todos los asuntos acordados por la Junta Directiva o puntos que sean solicitados por lo menos por tres de los miembros de la Asamblea General a más tardar con un mes de anticipación. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo acuerde la Junta Directiva de la Fundación o bien por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud de por lo menos un tercio de los miembros de la Asamblea General, los cuales deberán de exponer el objeto o causas de la reunión en la agenda de las mismas. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, la Junta Directiva por medio de secretaría tiene el deber de realizar una convocatoria escrita a todos los miembros a más tardar quince días antes de la sesión, mencionando los objetos para los

cuales se convocan y poniendo a la disposición de los miembros las actas provisionales de la sesión anterior y todos los documentos preparativos de la sesión para la cual se convoca. Podrán ser invitados también representantes de otros organismos o instituciones si así lo decide la Asamblea General, en pro de la finalidad de la Fundación, pero estos no tendrán derecho al voto. De las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se realicen, saldrán o resultarán acuerdos, resoluciones, decisiones y actividades únicamente sobre asuntos contenida en la agenda discutida.

ARTO. 17 : ASAMBLEA GENERAL, AUTORIDAD : La Asamblea General de la Fundación es la máxima autoridad de la FUNDACION POR LOS POBRES. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones serán obligatorias para todos sus miembros y no podrán ser impugnadas por ningún miembro siempre que se hayan dictados legalmente y en concordancia con la finalidad de la Fundación y en la forma establecida en los presentes estatutos.

ARTO. 18 : ASAMBLEA GENERAL, QUORUM : Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la FUNDACION POR LOS POBRES puedan realizarse, es necesario que haya una asistencia de la mitad de los miembros. Si no se logra ese quórum, la agenda a tratarse pasará automáticamente para una sesión extraordinaria que se convocará a más tardar ocho días después de la primera citación por parte de la Junta Directiva, convocatoria que deberá de tener las mismas formalidades que la reunión ordinaria. Posterior a esta segunda convocatoria la sesión de la Asamblea General se llevará a cabo con los miembros que asistan y tendrán igual validez.

ARTO. 19 : ASAMBLEA GENERAL, PRESIDENCIA : Las sesiones de la Asamblea General de la FUNDACION POR LOS POBRES serán presididas por la Junta Directiva, en su defecto con dos integrantes de la misma. Al no haber integrante de la Junta Directiva, la Asamblea General está en facultad de realizar su sesión y será presidida la misma por dos miembros presentes designados ad hoc para tal efecto por los miembros presentes de la Asamblea General.

ARTO. 20 : ASAMBLEA GENERAL, ACTAS : De las sesiones de la Asamblea General, levantará acta el secretario de la Junta Directiva. En ausencia o en incapacidad de este, levantará el acta un vocal designado ad hoc para tal efecto por los miembros presentes de la Junta Directiva. Si no hay miembros de la Junta Directiva, el acta será levantada por un miembro de la Asamblea General designado por quién esté dirigiendo la sesión. Las actas serán provisionales y se convertirán en definitivas luego de pasar obligatoriamente como primer punto de agenda de la próxima sesión para ser revisadas, modificadas cuando sea necesario y luego aprobadas.

ARTO. 21 : ASAMBLEA GENERAL, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES: Salvo las excepciones que se señalen en los presentes estatutos, los acuerdos, resoluciones y decisiones que sean tomadas por la Asamblea General de la FUNDACION POR LOS POBRES se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, teniendo cada miembro un voto. En caso de

empate se repetirá la votación con el doble voto de los integrantes de la Junta Directiva que estén presentes, si persiste la votación empatada, el asunto se quitará de la agenda. Para aquellos asuntos que necesiten de una mayoría especial no habrá doble votación. Los acuerdos son de obligatorio cumplimiento para la Fundación como para todos los miembros, aunque estos no hayan estado presentes.

ARTO. 22 : ASAMBLEA GENERAL, ATRIBUCIONES : Son atribuciones de la Asamblea General de la FUNDACION POR LOS POBRES, las siguientes:

a.- Elegir, organizar y destituir a los miembros de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos.

b.- Aprobar, reformar y desaprobar los acuerdos, resoluciones, decisiones, planes, proyectos y programas propuestos por la Junta Directiva.

c.- Tomar los acuerdos, resoluciones y decisiones que consideren necesarios para la consecución de la finalidad y de los objetivos de la Fundación.

d.- Examinar, aprobar y desaprobar en todo o en partes los balances financieros, memorias, informes y cualquier otro documentos que presente la Junta Directiva.

e.- Aprobar, interpretar y reformar los presentes estatutos en sesión extraordinaria, siempre en pro de la finalidad señalada en el Acta Constitutiva y con el voto favorable de por los menos dos tercios de los presentes.

f.- Formar comisiones de trabajo para tareas explícitas.

g.- Establecer y aprobar convenios con personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o extranjeros siempre que estén ligados a los principios de la Fundación y con el voto favorable de por los menos dos tercios de los presentes.

h.- Aprobar plan de trabajo y presupuesto anual de la Fundación.

i.- Aprobar reglamentos internos, reformarlos o desaprobarlos.

j.- Acordar en sesión extraordinaria la disolución de la Fundación previo dictamen de la Junta Directiva y con el voto unánime a favor de los miembros presentes.

ARTO. 23 : JUNTA DIRECTIVA, COMPOSICION : La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por un mínimo de siete miembros. La elección de la Junta Directiva se realizará en Asamblea General, en la primera sesión de cada año, una vez que termine el período. Los cargos de la Junta Directiva serán: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. El número de miembros de la Junta Directiva y cargos podrán ser variados por la Asamblea General, situación que se decidirá antes de cada elección. Podrán integrar también la Junta Directiva los directores de los proyectos de la Fundación. Los integrantes

de la Junta Directiva al aceptar su cargo ejercerán sus funciones desde el momento en que son electos hasta que concluyan su periodo y sean reemplazados por otros miembros. Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelectos sin limitación, a excepción del cargo de presidente que solamente se podrá reelegir una sola vez. En caso de ausencia definitiva de un integrante de la Junta Directiva la Asamblea General elegirá en la misma sesión o en la siguiente a un miembro de la Asamblea General, para que ocupe la vacante y concluya el periodo por el cual fue electo su antecesor.

ARTO. 24 : JUNTA DIRECTIVA, AUTORIDAD : La Junta Directiva es el órgano coordinador ejecutivo de la Fundación. Sus funciones estarán en función de lo acordado, resuelto y decidido por la Asamblea General y tiene la obligación de rendir cuenta de ellas a la misma. Los balances, estados financieros e informes anuales los presentarán ante la Asamblea General en el mes de diciembre de cada año.

ARTO. 25 : JUNTA DIRECTIVA, SESIONES : La Junta Directiva de la Fundación realizará sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones de trabajo. Las sesiones ordinarias se realizarán la primera semana de cada mes. Llevarán en su agenda y tratarán todos los asuntos acordados por la Asamblea General en su sesión anterior o aspectos solicitados por lo menos por dos miembros de la Junta Directiva, aspectos que tendrán que pasar antes del día veinte de cada mes. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo solicite el presidente o por solicitud de por lo menos al menos tres miembros de la Junta Directiva los que tendrán que expresar el objeto causa que los motiva para la sesión extraordinaria. Las sesiones de comisiones de trabajo, tendrán lugar para tareas explícitas cuando así lo acuerde la Asamblea General. En las sesiones de trabajo, podrán participar adicionalmente miembros que no pertenecen a la Junta Directiva, delegados para determinada comisión de trabajo por la Asamblea General, en una proporción no mayor de la mitad de sus integrantes. Tanto para las gestiones ordinarias como extraordinarias, como las de comisiones de trabajo, el presidente por medio del secretario tiene el deber de realizar una convocatoria escrita a todos sus miembros a más tardar tres días antes de la fecha, mencionando los puntos a tratar en la agenda del día de dicha reunión y poniendo a disposición de los miembros integrantes el acta provisional de la sesión anterior (a excepción cuando las reuniones sean convocadas para las comisiones de trabajo) y todos los documentos preparativos de la sesión para la cual se convoca. De las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias podrán resultar acuerdos, resoluciones y decisiones únicamente, sobre los aspectos tratados por agenda. Las sesiones de comisiones de trabajo podrán resultar en la realización de tareas encargadas por la Asamblea General o en propuestas entregadas a la Asamblea General y encargadas por las mismas.

ARTO. 26 : JUNTA DIRECTIVA, QUORUM : Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las comisiones de trabajo de la Junta Directiva, se realicen es necesario que asistan la mitad más uno de los integrantes. Al no lograrse este quórum los objetos a tratar pasarán automáticamente a la agenda de la próxima reunión extraordinaria o de comisión de trabajo, lo más tardar ocho días después, para lo cual el presidente por medio del secretario

hará una nueva convocatoria con las mismas formalidades anteriormente expresadas, en este caso se llevará a efecto la sesión de la Junta Directiva con la cantidad de integrantes que concurra.

ARTO. 27 : JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE : Las sesiones de la Junta Directiva de la FUNDACION POR LOS POBRES serán presididas por el presidente y el vicepresidente. Al no estar presente uno de estos dos integrantes de la Junta Directiva, presidirá la reunión el que esté de ellos, al no estar presente ninguno de los dos integrantes de la Junta Directiva mencionado, será presidida por uno de los integrantes presentes de la Junta Directiva designado por los presentes ad hoc para tal efecto.

ARTO. 28 : JUNTA DIRECTIVA, ACTAS : De las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Fundación se levantará acta por el secretario de la Junta Directiva. En ausencia o incapacidad de él, la levantará otro integrante de la Junta Directiva designado ad hoc por los presentes para tal efecto. Las actas levantadas serán provisionales para convertirse en definitiva luego de ser revisadas, ratificadas y firmadas por los integrantes lo más tardar cuarenta y ocho horas después de la sesión. De las sesiones de comisiones de trabajo levantará el acta un integrante designado para tales efectos por los integrantes de la comisión de trabajo. Estas actas serán reunidas en una acta conclusiva de la comisión de trabajo, antes de concluirse la misma y enviar sus propuestas a la Asamblea General.

ARTO. 29 : JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES : Salvo las excepciones que se señalan en los presentes estatutos los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta Directiva de la Fundación se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, teniendo cada miembro solamente un voto. En caso de empate se repetirá la votación con el doble voto del presidente. Para aquellos asuntos que necesiten de una mayoría especial no habrá doble votación. Todos los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Junta Directiva tienen que ser incluidos en la próxima agenda de la sesión posterior para su aprobación.

ARTO. 30 : JUNTA DIRECTIVA, ATRIBUCIONES : Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes :

- 1.- Coordinar la ejecución de los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General.
- 2.- Representar a la Fundación en todas sus actuaciones.
- 3.- Otorgar la calidad de miembro activo, tal como lo establece los presentes estatutos, con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes.
- 4.- Otorgar la calidad de miembro honorario, tal y como lo establecen los presentes estatutos con voto unánime únicamente.
- 5.- Realizar la separación de un miembro activo, tal y como lo establecen los presentes estatutos, con votación unánime únicamente.
- 6.- Desarrollar planes, proyectos y programas para la consecución

de la finalidad de los objetivos de la Fundación.

7.- Realizar balances, memorias e informes cuando sean necesario y realizar informe anual de su gestión, así como el informe anual del estado financiero de la Fundación en la última sesión de año.

8.- Proponer a la Asamblea General, las políticas, programas y planes de trabajo, desarrollarlos e implementarlos una vez aprobado.

9.- Convocar a las reuniones de la Asamblea General, preparar sus agendas y presidir su celebración.

10.- Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de la Fundación y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

11.- Definir las políticas administrativas y organizativas de la Fundación tanto a nivel nacional como internacional.

12.- Establecer las políticas de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

13.- Velar por el cumplimiento de los estatutos y del acta constitutiva, así como los reglamentos internos y establecer políticas de estímulos y reconocimiento de la Fundación.

14.- Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas.

15.- Acordar la compra o venta de bienes inmuebles conforme la naturaleza de la Fundación.

ARTO. 31 : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :

1.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo.

2.- Otorgar poderes especiales y generales ,previo acuerdo de la Junta Directiva.

3.- Administrar los bienes de la Fundación, con carácter de apoderado Generalísimo.

4.- Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que este cumpla con los objetivos de la Fundación.

5.- Promover y establecer relaciones amistosas y de colaboración con organismos nacionales e internacionales.

6.- Elaborar, gestionar, ejecutar y controlar proyectos de cooperación externa en función de los objetivos de la Fundación.

7.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación y demás atribuciones que le confiere a la Asamblea General y/o Junta Directiva.

ARTO. 32 : ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE : Son atribuciones las siguientes :

1.- Sustituir en ausencia al presidente de la Junta Directiva con las atribuciones de este, solo en caso de impedimento, ausencia temporal y renunciadas.

2.- Dar seguimiento y continuidad a las relaciones de intercambio y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

3.- Apoyar en las labores específicas al presidente.

4.- Asumir cualquier tarea que le delegue el presidente de la Junta Directiva.

ARTO. 33 : ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO : Son atribuciones las siguientes :

1.- Ser órgano de comunicación de la Fundación al exterior de esta y de sus miembros.

2.- Llevar el libro de acta de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3.- Llevar el libro de control de los miembros de la Fundación.

4.- Ser el canal de convocación a los miembros de la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o extraordinarias a solicitud del presidente, así como convocar a las reuniones de la Asamblea General tal y como está establecido en los presentes estatutos.

5.- Librar toda clase de certificaciones.

6.- Llevar el archivo de la Junta Directiva.

7.- Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos, planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

8.- Las demás tareas que le asigne el presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTO. 34 : ATRIBUCIONES DEL TESORERO : Son atribuciones las siguientes :

1.- Llevar el control de los aportes económicos de los miembros de la Fundación, así como de la colaboración interna y externa que reciba la Fundación.

2.- Elaborar presupuestos y hacer balances financieros de la Fundación.

3.- Organizar y llevar el sistema contable.

4.- Llevar el control de las cuentas bancarias y librar retiros de las mismas en coordinación con el presidente.

5.- Asumir cualquier otra tarea que le asigne el presidente y la asamblea general.

ARTO. 35 : ATRIBUCIONES DEL VOCAL : Desempeñar todas las funciones que la Junta Directiva o el presidente le encomiendan y colaboran con planes y programas de trabajo de la Fundación. Así mismo constituirán de forma temporal o permanente en su caso a los demás miembros de la Junta Directiva en su caso.

CAPITULO VI DEL EJERCICIO FINANCIERO.

ARTO. 36 : PERIODO FISCAL : El ejercicio financiero de la Fundación será del periodo que comprende del treinta de junio al primero de julio de cada año, debiendo llevar contabilidad autorizada y debiendo rendir informe de ello con estados financieros anual, de la Junta Directiva a la Asamblea General en su siguiente sesión.

ARTO. 37 : ADMINISTRACION DE LOS FONDOS : Las cuentas bancarias que se tengan para administrar el dinero del patrimonio de la FUNDACION POR LOS POBRES llevarán el nombre de la Fundación. Serán firmas autorizadas para las cuentas bancarias, las del presidente y del tesorero de la Junta Directiva, siendo firmas mancomunadas A Y B con sus respectivas firmas suplentes. Las cuentas bancarias que se tengan para administrar dinero de los proyectos de la Fundación llevar por nombre FUNDAP seguido por el nombre del proyecto.

CAPITULO VII

ARTO. 38 : DE LA DISOLUCION : La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas :

- 1.- Por las causas legales establecidos en el ARTO. 135 de la ley 147 Ley de personas jurídicas sin fines de lucro.
- 2.- Por acuerdos tomados en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tales efectos por el presidente, previa solicitud a ésta de la mitad más una de los miembros de la Junta Directiva.

ARTO. 39 : El acuerdo de disolución deberá de ser tomado por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar la Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta transcurrido seis meses de ésta sesión.

ARTO. 40 : Si se acordare la sesión, la Junta Directiva de la Fundación actuará como junta de liquidadores y deberá de dar cuenta

de sus gestiones a la Asamblea General. Cancelada las obligaciones si hubieran excedentes, la Asamblea General entregará este patrimonio a cualquier otra institución similar que realice actividades similares a estas.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES :

ARTO. 41 : Los presentes estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro

ARTO. 42 : Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación legal y su aprobación en La Gaceta, Diario Oficial.

ARTO. 43 : Los miembros de la Junta Directiva que no salgan reelectos en segundos periodos, estos podrán ser nombrados como asesores por el periodo de la Junta Directiva entrante.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión a las seis de la tarde del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se leen los presentes estatutos y para todos los efectos de ley firmamos a continuación.

ISAYDA DEL CARMEN SOLIS SERRANO
WERNER WILLY LAMBERT SOORS
BAYARDO NAPOLEON SOLIS SERRANO
EMILIO SOLIS LOPEZ
FEDERICO ALFONSO ZELEDON TAPIA
MARIÁ DEL SOCORRO GUTIERREZ MIRANDA
DOMINGO ANTONIO MIRANDA RUIZ.- ANTE MI : RUBEN
GALEANO, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento treinticuatro (1134), de la página cuatrocientos noventidós, a la página quinientos cinco, Tomo I, Libro Quinto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 10969 - M - 035714 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A., (INFASA), Guatemala, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio :

TUSIGEN

Clase (05) Int.
Presentada : el 07 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10975 - M - 035708 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio :

FIT

Clase (05)
Presentada : el 6 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03697
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de

Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10974 - M - 035709 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. (INFASA), Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ULCO FILM

Clase (5)
Presentada : el 7 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03706
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10973 - M - 035710 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COLOMBINA, S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SNACKY COLOMBIANA

Clase (30)

Presentada : el 19 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03024
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10972 - M - 035711 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad GLAXO GROUP
LIMITED, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:

TRICIVIR

Clase (5)

Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03599
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10971 - M - 035712 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Intel Corporation,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comer-
cio:

INTEL

Clase (42)

Presentada : el 29 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03549
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10970 - M - 035713 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado L' OREAL, Francesa, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

BEAUTY COMPONENTS

Clase (03) Int

Presentada : el 16 de Septiembre de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10976 - M - 035707 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad L'ORÉAL, Fran-
cesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TURNING POINT

Clase (3)

Presentada : el 9 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03773
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10977 - M - 035706 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COLOMBINA,
S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:

MR. TOM

Clase (30)

Presentada : el 19 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03023
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10978 - M - 035705 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad GLAXO GROUP
LIMITED, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:

BECOTIDE

Clase (5)

Presentada : el 1 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03195
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10979 - M - 035704 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad LABORATO-
RIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA,
Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comer-
cio:

FERRIRON

Clase (5)

Presentada : el 17 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03388
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10980 - M - 035703 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Beverage Canners
International Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

RITZ

Clase (32)

Presentada : el 18 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03398
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10981 - M - 035702 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Dr. Willmar
Schwabe GmbH & Co., Alemana, solicita Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

WS

Clase (5)

Presentada : el 23 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03476
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10982 - M - 035701 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Granja Avícola
Ricura, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábri-
ca y Comercio:

MIOCANE

Clase (31)

Presentada : el 24 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03492
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10983 - M - 034261 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Río Grande de
atenas, Alajuela, Costa Rica, Costarricense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

PGI NUTRIHUEVO

Clase (29)

Presentada : el 24 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03493
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10984 - M - 034260 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Van Melle
Nederland B.V, de los países bajos, solicita Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

EL REFRESCADOR

Clase (30)

Presentada : el 25 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03537
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10985 - M - 034259 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad SANOFI, Fran-
cesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PIRONAL

Clase (5)

Presentada : el 17 de Julio de 1998. Exp. # 98-02572
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10986 - M - 035716 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Intel Corporation,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comer-
cio:

INTEL

Clase (16)

Presentada : el 29 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03548
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10987 - M - 034298 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Viña Manquehue,
S.A., Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FRESITA

Clase (33)

Presentada : el 26 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03090
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10988 - M - 034297 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Holderbank
Financière Glarus AG, Sueca, solicita Registro de la Marca de Ser-
vicio:

HOLDERBANK

Clase (42)

Presentada : el 13 de Julio de 1998. Exp. # 98-02538
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10989 - M - 034296 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE PROCTER
& GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

PRINGLES

Clase (29)

Presentada : el 6 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03695
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10990 - M - 034295 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE
GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Regis-
tro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (29)

Presentada : el 8 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03719
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10991 - M - 034293 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE
GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Regis-
tro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (30)

Presentada : el 8 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03720
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10992 - M - 035715 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE
GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Regis-
tro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (5)

Presentada : el 8 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03718
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10993 - M - 034292 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad COMPAGNIE
GERVAIS-DANONE (Société anonyme), Francesa, solicita Regis-
tro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITASNELLA

Clase (32)
Presentada : el 8 de Octubre de 1998, Exp. # 98-03721
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10994 - M - 034291 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE PROCTER
& GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

PRINGLES

Clase (30)

Presentada : el 6 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03696
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 9 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10995 - M - 034290 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad GLAXO GROUP
LIMITED, Gran Bretaña, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

RAXAN

Clase (5)
Presentada : el 27 de Febrero de 1998. Exp. # 97-00573
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 5 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 10885 - M - 034282 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorio
Biosano, S.A. Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Co-
mercio:



Clase (10)

Presentada : el 30 Septiembre 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10884 - M - 034283 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorio Biosano, S.A. Chilena, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada : el 30 Septiembre 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10883 - M - 034284 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad J.C. Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIXIT.

Clase (25)
Presentada : el 01 Octubre 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10881 - M - 034287 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad The Prudential Insurance Company of América, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada : el 23 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03475
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10898 - M - 082768 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de

CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRECISE

Clase (10)

Presentada : el 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10897 - M - 082766 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPEEDPASS

Clase (10)

Presentada : 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10896 - M - 082767 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de

CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

S.M.A.R.T.

Clase (10)

Presentada : 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10895 - M - 082765 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CROSSFLEX

Clase (10)

Presentada : 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10894 - M - 082764 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de

CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRONOL

Clase (10)

Presentada : 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10892 - M - 082763 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de CORDIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

S.M.A.R.T. PALMAZ

Clase (10)

Presentada : 18 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10890 - M - 082761 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de

SYSCO CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYSCO

Clase (30)

Presentada : 25 de Septiembre de 1996.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10889 - M - 082760 Valor C\$ 180.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de SYSCO CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYSCO

Clase (21)

Presentada : 25 de Septiembre de 1996. :

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10886 - M - 082756 Valor C\$ 180.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, en carácter de Apoderado de

la firma CHINOIN PHARMACEUTICAL AND CHEMICAL WORK Co. Ltd. de húngria, solicitan concesión de Patente de Invención Denominada:

**«COMPUESTO PLAGUICIDAS, COMPOSICIONES
Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION»**

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 10891 - M - 082762 Valor C\$ 180.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicitan Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MEGABITE

Clase 21

Presentada : 18 de Septiembre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10997 - M - 014593 Valor C\$ 720.00

Dr. José Angel Reyes Palma, Apoderado de EMBOTELLADORA

NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicitan Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase 32 Int.

Presentada : 16 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 10996 - M - 290656 Valor C\$ 90.00

Sra. Lucero Georgina Millan Valenzuela, personada en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio :

JUSTO RUFINO GARAY

Clase 41 Int.

Presentada: el 05 de Octubre de 1998.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10931 - M - 095262 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 844, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CELIA MULLER PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

 Reg. No. 10922 - M - 290590 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ETHEL XIOMARA FLORES MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

 Reg. No. 10865 - M - 290557 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela Regional de Enfermería de La Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA ALICIA MAIRENA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela Regional de Enfermería de La Trinidad Estelí.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10870 - M - 289002 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO ALBERTO CERDA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10871 - M - 289398 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 861, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice :

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

TERESA DE JESUS LOPEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10872 - M - 273046 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

AURA LILA LOPEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10873 - M - 289381 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HORTENCIA ARACELLY BLANCO MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10874 - M - 289399 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CECILIA LORENA LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10877 - M - 28884 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL CIRUJANO DENTISTA FRANCISCO ELIAS GARCIA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Máxilo Facial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10814 - M - 273635 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 506, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ADELIA DE JESUS CASTELLON QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10820 - M - 273792 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 551, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YOLANDA MARIA DEL SOCORRO CARCAMO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10821 - M - 273638 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 563, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LORNA ERICKA GUDAMUZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10792 - M - 094339 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 857, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAGDA LILA GUADALUPE MORENO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** en la **Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10791 - M - 289345 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ARACELY DEL CARMEN GUADAMUZ VASCONCELOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10790 - M - 1229106 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARVIN FRANCISCO CANTILLANO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 18 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10789 - M - 2889347 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROBERTO SANDINO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10934 - M - 290563 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 424, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCA DE LA CRUZ SEVILLA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10878 - M - 289378 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 466, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAGUILL LIZETTE ACEVEDO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10813 - M - 289358 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 328, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YADCER JOSE CUEVAS PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Septiembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10818 - M - 073013 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 154, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVETTE LUCIA ICAZA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rec-

tor de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Julio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10823 - M - 273757 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 71, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ DURAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Química-Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10932 - M - 1384691 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 235, página 118, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA AURA MERCEDES HERRERA ESPINOZA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.- Testado: Ochenta y **MANUEL MAYORGA GONZALEZ**. No Valen

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10824 - M - 028725 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 109, Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JARIFE PERLA ESCOBAR MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10876 - M. 289379 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 163, Página 82, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

JUAN JOSE ARANA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de 1998.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10811 - M 100399 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, Certifica que bajo el Folio No. 970, Partida No. 3991, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

MATILDE DEL CARMEN RUEDA GUTIERREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10812 - M 140557 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 793, Partida No. 3638, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

TANIA JIMENEZ PENHA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Televisión**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zrruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, tres de Julio de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10793 - M 289343 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0032, Partida No. 0064, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

OTORGA A:

EDUARDO JOSE GAITAN RIVERA

El Título de **MASTER DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN MERCADO**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Director de Investigación y Post-Grado Dr. Guillermo Bonnermann Martínez; El Coordinador del Programa de Maestría M.S.C. Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10866 - M - 289008 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 159, página 81, tomo I, del Libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:

LA SEÑORITA FRANCIS SOBEYDA PALACIOS MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10875 - M - 289400 Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 411, página 209, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ARLON JAVIER NICARAGUA GUTIERREZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, Repúbli-

ca de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10869 - M - 289010 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 157, página 80, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA FLOR DE LOS ANGELES CAMPOS URCUYO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, diecisiete de Septiembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10819 - M - 071633 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 487, página 245, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JOSUE MENDIETA MENDIETA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cin-

co días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Nestor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10822 - M - 095060 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 403, página 205, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR BEIMAR URIEL MONTENEGRO RAMIREZ, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10794 - M - 289350 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 489, página 246, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR FLAVIO JOSE LOPEZ NARVAEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Nestor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10589 - M - 273016 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 400, página 203, tomo I, del libro

de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MARICELA DEL CARMEN RIVERA MUÑIZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10523 - M - 282056 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 397, página 202, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO MENA HANON, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10525 - M - 259418 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 491, página 247, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JUAN CARLOS SEQUEIRA RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Nestor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10526 - M - 259417 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 492, página 248, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROBERTO SAMUEL SEQUEIRA RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinti-

cuatro días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Nestor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10630 - M - 093812 - Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 120, página 60, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA YADIRA DEL SOCORR ISMAEL NAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Javier Enri-

que Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio de 1998. C. Sánchez,
Director de Registro.

Reg. No. 10632 - M - 068460 Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 186, página 93, tomo I, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA ALEJANDRINA DEL CARMEN JARA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio, de mil novecientos noventa y cuatro.- Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Bernaldo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, quince de Julio de 1994. C. Sánchez, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 9252 - M - 246291 Valor C\$ 90.00

JOSE ANGEL ROSTRAN MARTINEZ, demanda al señor **DOMINGO ALEMAN SOMOZA**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «Quililito», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cincuenta y una manzanas y ciento seis varas cuadradas (51 mzs y 0106 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE : Pedro Centeno Campo, Carlos Rostrán Martínez y María Jesús Rostrán Aráuz; SUR: Pedro Centeno Campo; ESTE: Carlos Rostrán Martínez y OESTE: Miguel Angel Rostrán Aráuz; todo por la cantidad de dos mil quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-1

Reg. No. 9256 - M - 245561 Valor C\$ 90.00

ELVIN ANTONIO ZAMORA MAYORGA, demanda al señor **RAFAEL SEVILLA ALTAMIRANO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas y dos mil novecientos cuarenta y siete varas (4 Mzs y 2947 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE : Santos Domingo Real; SUR: Justino Chavarría y Ramón Martínez; ESTE: Catalino Méndez y OESTE: Santos Martínez y Eriberto Zamora; todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible,

ble, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9255 - M - 246293 Valor C\$ 90.00

SANTOS ABEL ROSTRAN ARAUZ, demanda al señor **LUIS RODRIGUEZ ESCORCIA**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca « QUILILITO », Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de seis manzanas y cinco mil quinientas nueve varas cuadradas (6 Mzs y 5509 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE : Juan Rostrán Aráuz, Enrique López Méndez; SUR: Haydeé Rostrán Aráuz; ESTE: Lucio rostrán Aráuz; y OESTE: José Rostrán Martínez y Luis Chavarria; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9254 - M - 245600 Valor C\$ 90.00

FELICITO DIAZ HERNANDEZ, demanda al señor **PEDRO CASTRO MEJIA**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca « EL BIJA O », Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de trece manzanas y tres mil trescientas cincuenta y ocho varas cuadradas (13 Mzs y 3358 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE : Emiliano Ochoa García; SUR: Francisco Ortega López; ESTE: Jesús Varagas; y OESTE: Etilio Muñoz Ocampo; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9253 - M - 246292 Valor C\$ 90.00

JESUS HERNANDEZ PEREZ, demanda al señor **FELIX OCHOA ZELEDON**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca « EL QUILILITO », Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de veinticinco manzanas y dos mil ochocientos sesenta y nueve varas cuadradas (25 Mza y 2859 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE : Estilio Muñoz Ocampo; SUR: Ignacio Pérez Blandón; ESTE: Cándido Ortega Rodríguez; y OESTE: Félix Castro Rodríguez y Evaristo Pérez Ochoa; todo por la cantidad de mil quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9488 - M - 246271 Valor C\$ 90.00

FLORENCIO LOPEZ ZELEDON, demanda al señor **VIDAL MARTINEZ FLORES**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca « EL QUILILITO », Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cincuenta y ocho manzanas y quinientas veinte varas (58 Mzs y 0520 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE : Guadalupe Cruz Mairena, Pablo Antonio Cruz Rodríguez; SUR: Emilio Blandón; ESTE: Félix Castro Rodríguez; y OESTE: Ramón Zamora López; todo por la cantidad de mil quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9487 - M - 246270 Valor C\$ 90.00

ERNESTO ZELEDON FONSECA, demanda al señor **MAURICIO SILES RUIZ**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «EL WASACA ARRIBA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de nueve manzanas y ocho mil sesenta y cinco punto setenta y uno varas cuadradas (9 Mzs y 8065.71 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE : Hacienda La Hsla; SUR: Juan Cruz; ESTE: Mercedes Fonseca; y OESTE: Julio Vega y Marcelino Torres; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9486 - M - 260129 Valor C\$ 90.00

ERNESTO ZELEDON FONSECA, demanda al señor **PASCUAL BARBAS PICADO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «EL WASACA ARRIBA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de nueve manzanas y ocho mil sesenta y cinco punto setenta y uno varas cuadradas (9 Mzs y 8065.71 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE : Hacienda La Hsla; SUR: Juan Cruz; ESTE: Mercedes Fonseca; y OESTE: Julio Vega y Marcelino Torres; todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9485 - M - 246272 Valor C\$ 90.00

DIONICIO MENDOZA LOPEZ, demanda al señor **RAMON ARTOLA PRADO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de veinticuatro manzanas y cuatro mil

ochocientos ochenta y nueve varas (24 Mzs y 4898 Vras), debidamente cercada y lindante: NORTE: Félix P. Mendoza Jarquín; SUR: Carlos Rostrán; ESTE: Fausto Barbas; y OESTE: Víctor Centeno Hernández; todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9484 - M - 246273 Valor C\$ 90.00

GREGORIA ESCORCIA FLORES, demanda al señor **JUAN OCAMPO TRUJILLO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de tres manzanas y tres mil quinientas diecinueve varas cuadradas (3 Mzs y 3519 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Rafael Pineda González; SUR: Máximo López Montenegro; ESTE: Julia Escorcía Cordero; y OESTE: Ramón Zamora López; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9483 - M - 246274 Valor C\$ 90.00

ANTONIA SANCHEZ ESCORCIA Y PEDRO CENTENO ZAMORA, demandan al señor **ROGELIO SOTO PEREZ**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de tres manzanas y tres mil una varas cuadradas (3 Mzs y 3001 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Paulino Chavarría Montenegro; SUR: Catalino Centeno Ocampo; ESTE: Gabino Centeno Zamora; y OESTE: Juana Amaya Mendoza; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el

veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9482 - M - 246277 Valor C\$ 90.00

EVARISTO GUTIERREZ MOLINARES, demanda al señor **JOSE ARMANDO SILVA MEDRANO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «GUAPOTAL», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de nueve manzanas y nueve mil dos punto trescientas veinticuatro varas cuadradas (9 Mzs y 9002.324 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Javier Castro; SUR: Francisco Gutiérrez; ESTE: Natalio Chavarría Molinare; y OESTE: Francisco Gutiérrez; todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9481 - M - 246276 Valor C\$ 90.00

BASILISA OCAMPO, demanda al señor **ROGER MEDRANO SOLIS**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de tres manzanas y mil novecientos treinta y cinco punto siete varas cuadradas (3 Mzs y 1935.7 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Gregoria Escorcía Ocampo; SUR: Máximo López Montenegro; ESTE: Julia Escorcía Cordero; y OESTE: Gregoria Escorcía Ocampo; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9480 - M - 246275 Valor C\$ 90.00

ESPERANZA PICADO LOPEZ, demanda al señor **LEONEL GUTIERREZ ZELEDON**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas y tres mil trescienta treinta y siete varas cuadradas (4 Mzs y 3337 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Julia Escorcía Cordero; SUR: Lino Rodríguez; ESTE: Antonia Rodríguez; y OESTE: Julia Escorcía Cordero; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9479 - M - 246278 Valor C\$ 90.00

EVARISTO PEREZ OCHOA, demanda al señor **MIGUEL SUAREZ SOLORZANO**, Otorgamiento de Escritura; propiedad ubicada en la Comarca «QUILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de doce manzanas y trescientas sesenta y nueve varas cuadradas (12 Mzs y 369 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: FELIX PEDRO RODRIGUEZ; SUR: Ignacio Pérez Blandón; ESTE: Jesús Hernández; y OESTE: Saturnino Centeno Hernández y Félix Castro Rodríguez; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9478 - M - 269058 Valor C\$ 90.00

ARIEL ARMANDO PEREZ LECLAIR, demanda al señor **OSCAR GUILLERMO DELANEY MENDIETA**, Otorgamiento de Escritura; propiedad urbana ubicada en el Anexo de la Colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, con un área de Treinta metros de frente por cuarenta y ocho metros de fondo, conteniendo como mejoras : Una casa de habitación que mide : Doce metros de frente por diez metros de fondo, construida sobre bases aéreas de concreto (zancos), paredes de concreto, piso de cemento, techo de zinc, con sus correspondiente servicios higiénicos y comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE: Nidia Elena Alm; SUR: Juana Chavarria de Martinez; ESTE: Río Grande de Matagalpa; y OESTE: Calle de por medio y Ramón Herrera; por la cantidad de Un mil córdobas netos, Juicio solicitado el cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de la ciudad de Matagalpa, el día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma - La Dalia.

3-2

Reg. No. 9477 - M - 270387 Valor C\$ 90.00

MERCEDES RODRIGUEZ HERNANDEZ y AGAPITO LOPEZ PEREZ, demandan a **VIDAL PICADO GARCIA**, en su carácter de Presidente de la Empresa «DENIS GUTIERREZ», para que el Otorgamiento de Escritura Pública de Propiedad Rústica, ubicada en la Comunidad de YASICA SUR, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, mide dos manzanas de extensión superficial, incluyendo **SERVIDUMBRE DE PASE**, que mide Un mil doscientos metros de largo por cinco metros de ancho, que da a la carretera principal de La Garita a San Ramón, con una casa de habitación, estilo moderno, todo dentro de los siguientes linderos : NORTE: SUR: ESTE Y OESTE: Empresa «DENIS GUTIERREZ».

Valor diez mil córdobas netos.

Dado, Juzgado Local Civil, Matagalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 9763 - M - 281643 Valor C\$ 135.00

ROBERTO MEDRANO URBINA, demanda a **FELICITO MORENO LOPEZ**, Otorgamiento de escritura de una propiedad ubicada en La Comarca El Negro, Jurisdicción de Paiwas Río Blanco, de ciento treinta y ocho manzanas y media de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Juan Herrera; OCCIDENTE: Israel Cerda; NORTE. Pío Lira; y SUR: Luis Torres, valor diez mil córdobas (C\$ 10,000.00)

Oponerse en término Legal.

Juzgado Local Primero para lo Civil Matagalpa, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 9815 - M - 265318 Valor C\$ 90.00

DANIEL MARTINEZ ESTRADA, demanda a **LEONARDO PALACIO REYES**, Otorgamiento de Escritura, de un solar y su correspondiente casa de habitación, siendo el solar de doce varas de frente por cuarenta y cinco varas de fondo y la casa seis varas de frente por nueve varas de fondo, techo de zinc, paredes forradas con tabla, piso natural, servicio de agua y luz, ubicada en el Barrio Veinticuatro de Junio del Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, comprendido dentro de los siguientes linderos; ORIENTE: Leonardo Palacio Reyes; OCCIDENTE: Calle de por medio; NORTE: Calle de por medio y SUR: Bertha Palacio, por la cantidad de Un mil córdobas.

Opongase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granado, Sria.

3-2

Reg. No. 9816 - M - 273379 Valor C\$ 90.00

La señora **MARGINE CASTRO RAYO**, mayor de edad, soltera de oficios del hogar y del domicilio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, ha interpuesto en este Juzgado, demanda ordinaria verbal con acción de obligación de hacer, Otorgamiento de Escritura, contra **EUSEBIA CASTRO LOPEZ**, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, y del domicilio de Matiguás, sobre un solar y casa,

el que mide al frente veinticuatro varas y de fondo treinta varas, casa de seis metros de frente y ocho metros de fondo, ubicada en el Barrio Linda Vista de Matiguás, colindante al NORTE: Eulalia Hurtado Urbina; SUR: Johanna Lemuz; ESTE: Calle de por medio, y OESTE: Juan Guido.

Los interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en Muy Muy, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (F) Frank Rodríguez A, Juez Local Unico, Muy Muy.- Norma Jáenz A, Sria.- Frank Rodríguez A, Juez Local Unico, Muy Muy.- Norma Jáenz A, Sria.

3-2

Reg. No. 10175 - M - 004360 Valor C\$ 180.00

CARMEN MEZA BLANDON, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de Matiguás, demanda al señor **RENE ALVAREZ GONZALEZ**, en la vía ordinaria verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad rural ubicada en la Comarca Lisawé, Jurisdicción del Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, que mide doscientos cuarenta y una manzanas y tres mil doscientas treinta y tres varas cuadradas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos NORTE: Cruz Martínez Lumbí; SUR: Eddy Meza Blandón; ESTE: Leonardo Hernández y Eduardo Oporta y OESTE: Río Iyas de por medio y Pedro Rolando Lumbí Martínez, dicha propiedad carece de inscripción registral.

EJECUTA : Carmen Meza Blandón

EJECUTADO: René Alvarez González

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Matagalpa, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 10176 - M - 004357 Valor C\$ 180.00

EDDY MEZA BLANDON, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, demanda

al señor **RENE ALVAREZ GONZALEZ**, en la vía verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad rural, ubicada en la Comarca de Lisawé, Jurisdicción del Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, que mide trescientas manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen Meza Blandón; SUR: Iván Meza Blandón; ESTE: Leonardo Hernández y Eduardo Oporta y OESTE: Río Iyas de por medio y Pedro Rolando Lumbí Martínez. Dicha propiedad carece de antecedentes registrales.

Ejecuta : Eddy Meza Blandón

Ejecutado : René Alvarez González

Interesados : oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 10177 - M - 004363 Valor C\$ 180.00

IVAN MEZA BLANDON, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, demanda al señor **RENE ALVAREZ GONZALEZ**, en la vía verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad rural, ubicada en la Comarca Lisawé, Jurisdicción del Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, que mide Trescientas manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos NORTE: Eddy Meza Blandón; SUR: Santiago Valle P; ESTE: Leonardo Hernández y Eduardo Oporta y OESTE: Río Iyas de por medio y Pedro Rolando Lumbí Martínez, dicha propiedad carece de antecedentes registrales.

Ejecuta : Iván Meza Blandón

Ejecutado : René Alvarez González

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 10178 - M - 004358 Valor C\$ 180.00

MARLENE MEMBREÑO GARCIA, mayor de edad, casada, ama de casa, y del domicilio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, demanda al señor **AMADO ARTOLA ESPINOZA**, en la vía verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad rural, ubicada en el lugar conocido como Las Minitas, Jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ciento treinta y seis manzanas y fracción, y comprendido dentro de los siguientes linderos ORIENTE: Eva Membreño García; OCCIDENTE: Orbelina Membreño García; NORTE: Orlando Membreño García; y SUR : Alfredo Membreño García.

Ejecuta : Marlene Membreño García

Ejecutado : Amado Artola Espinoza

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las once de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS OROZCO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **SANTOS RODOLFO PEREZ MELENDEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS HUMBERTO VELASQUEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JUAN ENRIQUE**

ZAPATA MAIRENA, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **WASCAR PEREIRA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **MARLENE AUXILIADORA AMADOR MAYORGA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS ALBERTO PEREZ MORA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, cometido en perjuicio de **MARVIN ANTONIO MIRANDA MERCADO**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.